ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION BIENES Y/O SERVICIOS

Mocoa, 12 de marzo de 2024

1. DEFINICION O IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

El Artículo 13 de la Ley 715 de4 2001, establece entre otros que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren, lo que conlleva a la discrecionalidad de los Consejos Directivos de las instituciones determinar las reglas de conttación cuyo valor sea ingerior a los 20 SMLMV, siempre y cuando dichas potestades se encuentren enmarcadas dentro de la ley.

Debido a que en la actualidad los estudiantes se encuentran inmersos en el sedentarismo producto en un alto porcentaje de la tecnología que hace parte de su cotidianidad como son los juegos de video, la televisión, el celular, redes sociales, internet etc., se hace necesario que la institución educativa genere espacios que permitan a los estudiantes realizar actividades dinámicas enfocadas a la recreación, el deporte y a la cultura, donde tengan la oportunidad de aprender nuevos procesos, de mantener un cuerpo sano, de fortalecer lazos de convivencia y prevenir adicciones. Además las actividades recreativas, deportivas y culturales para nuestro caso específico danzas, ofrecen a los estudiantes un espacio de desarrollo físico, mental y social, fortaleciendo su salud y creatividad mediante el movimiento y enriqueciento sus valores de convivencia grupal.

Los estudiantes inquietos por la danza que se integren a los grupos correspondientes, requerirán de vestuario adecuado para expresar en los ambientes apropiados las coreografías aprendidas, con el ánimo de incentivar su participación y dedicación, la institución se ve en la necesidad de adquirir trajes de danzas para facilitarles sus interveciones, este tipo de actividades refuerza el sentido de pertenencia y genera un proyección positiva de la imagen institucional.

Por lo anterior, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que suministre los elementos requeridos para dar cumplimiento al fin antes expuesto.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Articulo 13, Ley 715 de 2001; sección 3, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015; Acuerdo Consejo Directivo Nº 06 de agosto 28 de 2019, por el cual se crea y se aprueba el reglamento de contratación de la Institución Educativa para cuantías inferiores a los 20 SMMLV.

3. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los precios de mercado de la región, las contrataciones realizadas por conceptos similares en años anteriores y la cotización presentada por proveedores de la región.

4. CRITERIOS SELECCIÓN OFERTA

La institución velará para que la propuesta que más se ajuste a los intereses de la institución y se tendrá como requisitos indispensables que reúna las especificaciones técnicas, que nos supere el monto del presupuesto disponible y que contemple el plazo requerido para su ejecución, se comunicará por escrito al proponente con menor precio y que cumpla con las condiciones exigidas.

5. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO CONTRACTUAL: "Compra de vestuario danza para la Institución Educativa Fray Plácido, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo".

5.2. CLASIFICACION: Conforme al código estándar de clasificación de bienes y servicios, el objeto contractual se clasifica asi:

Segmento	Familia		Descripción
53000000	53101900		Trajes

5.3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las siguientes condiciones:

CUADRO CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cant	Producto	VALOR
10	Trajes de baile dama: danza cumbia, falda larga y blusa blancas con arandelas de la de la bandera de Colombia, tipo de tela género, talla única	840.000
10	Trajes de baile hombre: danza cumbia, pantalón blanco con correa y una camisa manga larga, tipo de tela género, talla única	840.000
1	Traje de baile dama: danza cumbia color blanco sin colores adicionales, falda larga y blusa, tipo de tela género, talla única	84.000
TOTAL		**1.764.000**

6.CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la sede de la Institución Educativa Fray Plácido, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3 VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto proyectado para esta contratación es de $ 1.764.000.oo MCTE., con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos vigencia fiscal 2024:

CDP N°:	10	**FECHA:**	12 marzo de 2024
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.1.1	**DENOMINACIÓN:**	Compra de equipo
FUENTE DE RECURSOS:	"Rentas propias"		

6.3. FORMA DE PAGO: Un pago por valor equivalente al 100% de la ejecución del contrato realizado previa presentación de previa presentación de la factura de venta y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Los pagos serán transferidos en la cuenta de la entidad financiera que el contratista sea titular.

El pago equivalente al establecido en el contrato se realizará, previos los decuentos de ley, la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y certificación del ordenador del gasto de haber recibido a satisfacción el objeto del

contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro; no obstante, si la cuenta de cobro o el informe no han sido correctamente elaborados, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado las correcciones.
Los retrazos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

6.3.1. DOCUMENTOS PARA EL PAGO

DESCRIPCION	COMPRA	SERVICIO	SERV. PRFSNAL O TECNICO
Certificación bancaria titular y/o autorización escrita cuando se requiera pago en otra cuenta		X	
Factura de venta y/o cuenta de cobro		X	
Certicación de recibo a satisfacción por parte del ordenador del gasto		X	
Nota de ingreso a almacén		X	
Informe de actividades realizadas		-	
Suscripción actas o documentos pactados		X	

7. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del contrato dando cumplimiento al objeto contractual de conformidad con los términos de referencia establecidos en los estudios previos, en el contrato, en los lineamientos generales de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la institución eficaz y oportunamente de acuerdo a las clausulas del contrato.
- Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral régimen contributivo o subsidiado.
- Aportar las herramientas o recursos que se requieran para cumplir el objeto del contrato.
- Suscribir los documentos que la institución disponga inherentes al objeto del contrato.
- Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la institución o a terceros.
- La entrega de lo acordado en el objeto del contrato se deberá ejecutar cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
- Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

7.1.1 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

DESCRIPCION	COMPRAS	SERVICIOS	SERV.PRFSNAL O TECNICOS
Propuesta económica con las condiciones requeridas por la institución		X	
Fotocopia cédula de ciudadanía (representante legal si es una persona jurídica)		X	
Libreta Militar para hombres menores de 50 años		X	
Acreditación experiencia		-	
Acreditación afiliación al sistema de seguridad social en salud vigente		X	
Certificado antecedentes fiscales expedido por la contraloria (si se trata de persona jurídica del representante legal como de la persona jurídica) no mayor a 30 días		X	

Certificado antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (si se trata de persona jurídica del representante legal como de la persona jurídica) no mayor a 30 días		X	
Certificado de antecedentes penales, expedio por la Policía Nacional, no mayor a 15 días		X	
Certificación de antecedentes Sobre Medidas Correctivas- Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.		X	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a 15 días		X	
Certificado registro deudores alimentarios morosos REDAM		X	
Registro único tributario vigente		X	
Certificado cámara de comercio, para personas jurídicas, no mayor a 3 meses		X	
Certificación cuenta bancaria		X	

7.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto contractual.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- Proyectar y suscribir los documentos inherentes al objeto del contrato.
- Pagar en la forma y en los términos pactados en el contrato previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la Institución, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante a ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratístas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del establecimiento educativo.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Será suscrita entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato, de no llegarse a un acuerdo entre las partes para la liquidación del cotrato, la misma será practicanda directa y unilaterlmente por el rector y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el señor rector NELSON MOSQUERA AGREDA, quién velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, sin embargo, está función podrá designarla a un miembro del consejo directivo, con el fin que verifique el cumplimiento de las obligaciones de las partes estipuladas en el contrato.

11. GARANTIAS

No son obligatorias para contratos cuyo monto sea inferior a los 20 SMLMV por tratatarse de una contratación bajo la modalidad de régimen especial, sin embargo, el rector, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados.

12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras de interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios.

La institución se reserva el derecho de dar por terminado el contrato unilateralmente cuando el contratista incumpla el objeto contractual.

13. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de contratar el bien o servicio tendiente a satisfacer las necesidades que permitan a la Institución Educativa Fray Plácido dar cumplimiento a las proyecciones en la vigencia establecidas, y por consiguiente se da inicio al proceso de contratación respectivo.

NELSON MOSQUERA AGREDA
Rector